



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 NOV. 2024

2024-5-1-0006085

VISTO: la gestión promovida por DFC S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, césped sintético y accesorios;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, con la modificación introducida por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ASUNTO 1569

RAI/A-KDL

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase a DFC S.A.D. exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en factura proforma N° 2024-126, de la firma Total Grass Ltda., por un valor de U\$S 42.733,40 (dólares estadounidenses cuarenta y dos mil setecientos treinta y tres con 40/100), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 592 de la Ley

Nº 20.012, de 6 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las excepciones dispuestas por el inciso cuarto de la norma citada.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

LACALLE POU LUIS



Proforma Invoice / Factura Proforma

FECHA: 10/10/2024
NRO: 2024-126

CLIENTE	
Nombre:	DFC SAD
RUT:	219.310.880.010
Contacto:	Juan Manuel Burgueño
Domicilio:	Av. Rivera 5666
Ciudad:	Montevideo
País:	Uruguay
Tel / Fax:	099 511 562
E-mail:	imburgueno@gmail.com

VENDEDOR	
Nombre:	TotalGrass Ltda.
RUT:	217748570012
Contacto:	Sr. Federico Ballesta
Domicilio:	Bivr. Artigas 1105 Apto. 3
Ciudad:	Montevideo
País:	Uruguay
Tel / Fax:	(+598) 96 422 313
E-mail:	federicoballesta@totalgrass.com.uy

INCOTERM

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit US\$	Precio Total US\$
1	Césped Sintético Diamond2 40 mm (NCM 5703.30.00.00)	2.572	mt2	14,20	\$ 36.522,40
2	Adhesivo (NCM 3909.50.11.00)	650	kg	4,50	\$ 2.925,00
3	Cinta de Unión (NCM 5407.20.00.00)	1.200	mts	1,22	\$ 1.464,00
4	Flete y Seguro	1	Unidad	1.822,00	\$ 1.822,00
Lugar de Venta: Frontera Salto.					
No incluye: Colocación, gastos de frontera, transferencias, aduana, guía tránsito, despachante.					

SUBTOTAL	\$ 42.733,40
Otros	
Impuestos	\$ -
Almacenaje	\$ -
TOTAL	\$ 42.733,40

Observación: Precio CIF Salto
Lugar: Montevideo
Fecha: 10/10/24